



SELO QVARTO, QV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
DOS.

vicho al mencionado Supremo Consejo, y con esta auer  
tendientemente, y que no siendo necesario gravar al  
caudal de propios antes bien aumentarlo con el aumento  
de la junta de compra y su trabajo, y que en dicho encargo  
se separe de la pretendida renta de los diezmos reales  
en cada un año, y la deducion de los diezmos por  
ser ofreciendo en cada uno de los años que tengan  
dicho felato Vitalicio. Nueve mil y setenta y con la  
cualidad de que a cada vez se le imponga por abono  
medio real de vellon obligandose a poner a satisfaccion  
de la Ciudad a su cuenta, y cargo el abono que supliere  
su ausencia, y enfermedades, y no se advierta en esto  
con la menor retardacion, y ser para el Publico, y de mas  
que mencionada sobre todo lo qual trate, y conferencie, lo  
pajamente la Ciudad, y en su consecuencia deve informar  
e informar que las obligaciones de dicho Real de Carnicerias  
son tomar Placones de los Regidores, Don Alonso  
al brezo para la condonacion de la Cera del Mercado  
Recor la estatuta, dar noticia a los tablaeros, y a  
las semanas al comienzo de cada uno, y con el fin  
de las cosas a la hora de la tarde, y los rebases a las

